

“2021 – Año de homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

Proyecto de Ley

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos
en congreso, etc. sancionan con fuerza de ley...*

Artículo 1°.- Transfiérase a título gratuito a favor de la Provincia de Córdoba el dominio de una superficie de terreno en la que se encuentra el asentamiento denominado El Sauce, ubicado al Oeste de la Ciudad de Córdoba y que se enmarca entre las calles Guillermo Lewis al Norte, Canal Maestro al Este, calle Juana Manso al Sur y calle José María Cordero al Oeste. Está compuesto por las manzanas 16, 17, 24, 25, 26, 30, 31, 32, 35 y 36 del Distrito 10, Zona 06, según Anexo I de la presente.

Artículo 2°.- La transferencia dispuesta en el artículo 1° se efectúa con cargo a que la beneficiaria preserve el predio para la urbanización y construcción de un barrio de viviendas sociales.

Artículo 3°.- El Poder Ejecutivo Nacional, dentro de los sesenta (60) días de sancionada la presente ley, adoptará las medidas pertinentes a los efectos de concluir los trámites necesarios para el otorgamiento de las respectivas escrituras traslativas de dominio.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

AUTORA: Dip. Nac. Alejandra María Vigo

COFIRMANTES:

Dip. Nac. Paulo Leonardo Cassinerio

Dip. Nac. Claudia Gabriela Márquez

Dip. Nac. Carlos Mario Gutiérrez

ANEXO I

N°	Mza	Lote	Nomenclatura	Matrícula
1	16	1	1101011006016001	45186
2	16	2	1101011006016002	45187
3	16	3	1101011006016003	45188
4	16	4	1101011006016004	45189
5	16	5	1101011006016005	45190
6	16	6	1101011006016006	45191
7	16	7	1101011006016007	45192
8	16	8	1101011006016008	45193
9	16	9	1101011006016009	45194
10	16	10	1101011006016010	45195
11	16	11	1101011006016011	45196
12	16	12	1101011006016012	45197
13	16	13	1101011006016013	45198
14	16	14	1101011006016014	45199
15	16	15	1101011006016015	45200
16	16	16	1101011006016016	45201
17	16	17	1101011006016017	45202
18	16	18	1101011006016018	45203
19	16	19	1101011006016019	45204
20	16	20	1101011006016020	45205
21	16	21	1101011006016021	45206
22	16	22	1101011006016022	45207
23	16	23	1101011006016023	45208
24	16	24	1101011006016024	45209
25	16	25	1101011006016025	45210
26	17	1	1101011006017001	45099
27	17	2	1101011006017002	45100
28	17	3	1101011006017003	45101
29	17	4	1101011006017004	45102
30	17	5	1101011006017005	45103
31	17	6	1101011006017006	45104
32	17	7	1101011006017007	45105

33	24	1	1101011006024001	45250
34	24	2	1101011006024002	45251
35	24	3	1101011006024003	45252
36	24	4	1101011006024004	45253
37	24	5	1101011006024005	45254
38	24	6	1101011006024006	45255
39	24	7	1101011006024007	45256
40	24	8	1101011006024008	45257
41	24	9	1101011006024009	45258
42	24	10	1101011006024010	45259
43	24	11	1101011006024011	45260

44	24	12	1101011006024012	45261
45	24	13	1101011006024013	45262
46	24	14	1101011006024014	45263
47	24	15	1101011006024015	45264
48	24	16	1101011006024016	45265
49	24	17	1101011006024017	45266
50	24	18	1101011006024018	45267
51	24	19	1101011006024019	45268
52	24	20	1101011006024020	45269
53	24	21	1101011006024021	45270
54	24	22	1101011006024022	45271
55	24	23	1101011006024023	45272
56	24	24	1101011006024024	45273
57	24	25	1101011006024025	45274
58	24	26	1101011006024026	45275
59	25	1	1101011006025001	45322
60	25	2	1101011006025002	45323
61	25	3	1101011006025003	45324
62	25	4	1101011006025004	45325
63	25	5	1101011006025005	45326
64	25	6	1101011006025006	45327
65	25	7	1101011006025007	45328
66	25	8	1101011006025008	45329
67	25	9	1101011006025009	45330
68	25	10	1101011006025010	45331

69	25	11	1101011006025011	45332
70	25	12	1101011006025012	45333
71	25	13	1101011006025013	45334
72	25	14	1101011006025014	45335
73	25	15	1101011006025015	45336
74	25	16	1101011006025016	45337
75	25	17	1101011006025017	45338
76	26	1	1101011006026001	45444
77	26	2	1101011006026002	45446
78	26	4	1101011006026004	45445
79	30	1	1101011006030001	45466
80	30	2	1101011006030002	45467
81	30	3	1101011006030003	45468
82	30	4	1101011006030004	45469
83	30	5	1101011006030005	45470
84	30	6	1101011006030006	45471
85	30	7	1101011006030007	45472
86	30	8	1101011006030008	45473
87	30	9	1101011006030009	45474
88	30	10	1101011006030010	45475
89	30	11	1101011006030011	45476
90	30	12	1101011006030012	45477

91	30	13	1101011006030013	45478
92	30	14	1101011006030014	45479
93	30	15	1101011006030015	45480
94	30	16	1101011006030016	45481
95	31	1	1101011006031001	45447
96	31	2	1101011006031002	45448
97	31	3	1101011006031003	45449
98	31	4	1101011006031004	45450
99	31	5	1101011006031005	45451
100	31	6	1101011006031006	45452
101	31	7	1101011006031007	45453
102	31	8	1101011006031008	45454
103	31	9	1101011006031009	45455
104	31	10	1101011006031010	45456

105	31	11	1101011006031011	45457
106	31	12	1101011006031012	45458
107	31	13	1101011006031013	45459
108	31	14	1101011006031014	45460
109	31	15	1101011006031015	45461
110	31	16	1101011006031016	45462
111	31	17	1101011006031017	45463
112	31	18	1101011006031018	45464
113	31	19	1101011006031019	45465
114	32	1	1101011006032001	45313
115	32	2	1101011006032002	45314
116	32	3	1101011006032003	45315
117	32	4	1101011006032004	45316
118	32	5	1101011006032005	45321
119	32	6	1101011006032006	45320
120	32	7	1101011006032007	45319
121	32	8	1101011006032008	45318
122	32	9	1101011006032009	45317
123	35	1	1101011006035001	45301
124	35	2	1101011006035002	45302
125	35	3	1101011006035003	45303
126	35	4	1101011006035004	45304
127	35	5	1101011006035005	45305
128	35	6	1101011006035006	45306
129	35	7	1101011006035007	45307
130	35	8	1101011006035008	45308
131	35	9	1101011006035009	45309
132	35	10	1101011006035010	45310
133	35	11	1101011006035011	45311
134	35	12	1101011006035012	45312
135	36	1	1101011006036001	45276
136	36	2	1101011006036002	45277
137	36	3	1101011006036003	45278

138	36	4	1101011006036004	45279
139	36	5	1101011006036005	45280
140	36	6	1101011006036006	45281



DIPUTADOS
ARGENTINA

141	36	7	1101011006036007	45282
142	36	8	1101011006036008	45283
143	36	9	1101011006036009	45284
144	36	10	1101011006036010	45285
145	36	11	1101011006036011	45286
146	36	12	1101011006036012	45287
147	36	13	1101011006036013	45288
148	36	14	1101011006036014	45289
149	36	15	1101011006036015	45290
150	36	16	1101011006036016	45291
151	36	17	1101011006036017	45292
152	36	18	1101011006036018	45293
153	36	19	1101011006036019	45294
154	36	20	1101011006036020	45295
155	36	21	1101011006036021	45296
156	36	22	1101011006036022	45297
157	36	23	1101011006036023	45298
158	36	24	1101011006036024	45299
159	36	25	1101011006036025	45300

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto de ley tiene por objeto la transferencia a título gratuito de 159 inmuebles de propiedad del Estado Nacional a favor de la Provincia de Córdoba. Se trata de la superficie de terreno en la que se encuentra el asentamiento denominado El Sauce, ubicado al Oeste de la Ciudad de Córdoba y que se enmarca entre las calles Guillermo Lewis al Norte, Canal Maestro al Este, calle Juana Manso al Sur y calle José María Cordero al Oeste.

Está compuesto por las manzanas 16, 17, 24, 25, 26, 30, 31, 32, 35 y 36 del Distrito 10, Zona 06. Cubre una superficie equivalente a las 9.22 has aproximadamente, dividida en sectores de forma irregular atravesadas por pasajes y lotes irregulares. Hoy carece de integración con el resto de la ciudad, se dificulta la circulación y el ingreso al asentamiento de los vecinos y de servicios esenciales como son: la recolección de residuos, el transporte urbano, servicio de emergencias, bomberos, etc.

El polígono de intervención se encuentra densamente edificado. El asentamiento presenta un alto grado de precariedad constructiva en la mayoría de sus viviendas, como así también un considerable porcentaje de hogares con hacinamiento. Las viviendas carecen de infraestructura básica, y son precarias, de paredes de bloques, techos de chapa o madera; la mayoría de las familias cuenta con letrinas o baños semi instalados.

La población del asentamiento se encuentra expuesta a una serie de riesgos ambientales de carácter natural, sanitario y tecnológico.

En primer lugar, la ausencia de un sistema de desagües pluviales determina la existencia de áreas anegables, donde el agua de lluvia queda acumulada por varios días, constituyendo focos de proliferación de vectores y dificultando la accesibilidad y circulación en el polígono. Sumado a esto, el escurrimiento libre de las aguas pluviales desencadena procesos erosivos. A su vez, la falta de infraestructura a nivel intralote deja a los vecinos susceptibles a la ocurrencia de inundaciones, las cuales provocan patologías en las viviendas y hasta pérdidas materiales significativas. Para evitar estas situaciones los vecinos se han visto en la tarea de cavar una zanja en un sector del polígono para que recepte la escorrentía.

En cuanto a los riesgos sanitarios, en el asentamiento existen microbasurales y focos dispersos de acumulación de residuos plásticos, orgánicos, chatarra, entre otros. Cabe mencionar que el servicio municipal de recolección de residuos no circula dentro del asentamiento y hay únicamente un contenedor municipal para toda el área, lo cual da lugar a prácticas como el arrojado de residuos en la vía pública o la quema de los mismos. Un foco crítico a nivel ambiental es el tramo del ex Canal

Maestro Sur que atraviesa el asentamiento de noroeste a sureste, dado que se ha convertido en un punto donde se estanca el agua de lluvia y las aguas domiciliarias, se arrojan residuos (bloquean el escurrimiento), crecen malezas, proliferan vectores y la contaminación hídrica se percibe a simple vista (agua color verde, presencia de algas). Por otro lado, se ha identificado la cría de animales. El principal sistema de disposición de aguas negras son los pozos absorbentes, los cuales proliferan en todo el asentamiento, siendo a veces más de uno por lote. La mayoría son poco profundos y no poseen cámara séptica, por lo cual se saturan y desbordan con frecuencia, generando aguas servidas e incluso provocando patologías en las viviendas. El destino final de las aguas negras es la infiltración en el terreno, afectando la calidad del suelo y de la napa freática. En su mayoría, los pozos no poseen capacidad suficiente para receptor las aguas grises, por ende, las mismas son drenadas en superficie mediante zanjas o canaletas o son regadas en los patios y pasillos dando lugar a focos infecciosos.

La existencia de conexiones irregulares a la red de agua potable -mayoritariamente a través de mangueras- también constituye un riesgo sanitario para la población. De hecho, son frecuente las enfermedades de origen hídrico.

El principal riesgo tecnológico está dado por la existencia de conexiones irregulares a la red eléctrica, en tanto son fuente potencial de accidentes eléctricos, incendios y demás situaciones que pueden comprometer la salud de los y las habitantes.

Se trata de un asentamiento compuesto por 290 familias, en muchos de los casos dos o más grupos familiares cohabitan la misma fracción de terreno.

La mayoría de las familias son numerosas y de recursos económicos escasos, un alto porcentaje de las mismas, solo reciben los beneficios de los distintos planes sociales (Pensiones por discapacidad, Asignación Universal por Hijo, Pensión para Madre de 7 o más hijos, etc.).

Gran parte de la población se desempeña en el mercado informal del trabajo realizando changas de todo tipo, con alto grado de inestabilidad laboral. La mayoría de las mujeres se desempeñan como empleadas domésticas y/o amas de casa y los hombres como albañiles con trabajo esporádico.

El polígono de intervención, de forma irregular, se encuentra ubicado dentro del Distrito N° 10 en su mayoría, y del Distrito N° 7 en la porción Sur de forma triangular, cuyo límite Norte es la calle Juana Manso, según Ordenanza N° 8256/86 que rige la ocupación del suelo dentro del ejido Municipal. Esto lo ubica en la denominada Zona H1, cuya característica urbanística es de ubicación periférica, destinada a extender la urbanización con un uso residencial de mediana densidad, con vivienda individual, individual agrupada y colectiva, donde se alienta la localización de planes de vivienda a través de intensidades de edificación diferenciada, mayor número de



unidades por parcelas y formas variadas de ocupación. Tiene restricción media al asentamiento de actividades industriales y actividades de servicio orientadas a la población barrial.

En vista de la urgencia que tales obras requieren, sumado al hecho de que las condiciones sociales imperantes ameritan una pronta respuesta, el fin primordial de este proyecto es contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de familias de escasos recursos, teniendo especial consideración por la vulnerabilidad en que se encuentran, con motivo de la insatisfacción de necesidades básicas y los bajos ingresos familiares, lo que redundaría en deficiencias severas en la infraestructura de servicios y carencias relevantes en cuanto al financiamiento disponible y la capacidad organizativa, imprescindible para la obtención de soluciones idóneas en procura de la superación integral de las distintas situaciones de emergencia habitacional.

Por los motivos expuestos solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto de ley.

AUTORA: Dip. Nac. Alejandra María Vigo

COFIRMANTES:

Dip. Nac. Paulo Leonardo Cassinerio

Dip. Nac. Claudia Gabriela Márquez

Dip. Nac. Carlos Mario Gutiérrez